



FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025



Pliego de Condiciones del Reparto Comunal de Cultivo anual parcelas vacantes

C.I.F. Nº: P 31064001
Dir.: Plaza España, 12
C.P.: 31380 Caparroso (Navarra)
Teléfono: 948-73-00-33
E-mail: ayuntamiento@caparroso.es
Sede electrónica:
<https://sedeelectronica.caparroso.es>

AYUNTAMIENTO
DE
31380 **CAPARROSO**
(Navarra)

Pliego de condiciones que rigen la adjudicación anual de parcelas comunales de cultivo vacantes y/o para nuevos beneficiarios conforme a los artículos 30 y 47 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso. Año 2025.

1ª.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir la adjudicación anual de las parcelas comunal de cultivo **vacantes** regulada en los artículos 47 y 48 artículo de la vigente Ordenanza Reguladora de Aprovechamiento de Terrenos Comunales de Cultivo de Caparroso, conforme a la redacción publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 182 de fecha 20 de septiembre de 2016. Así como la adjudicación a nuevos beneficiarios de los terrenos reservados para ellos conforme al artículo 30 de dicha ordenanza.

2ª.- Las beneficiarias de los aprovechamientos comunales son las **unidades familiares** cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado, o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino de Caparroso en el Padrón Municipal de Habitantes, con una antigüedad de seis años.
- c) Residir efectiva y continuamente en Caparroso durante nueve meses al año, al menos.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caparroso.

Todos estos requisitos habrán de cumplirse para ser adjudicatario de los aprovechamientos y deberán además mantenerse durante todo el plazo de la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de ellos, previa tramitación del correspondiente expediente, se **desposeerá** de las parcelas comunales para todo el periodo de adjudicación restante, quedando las tierras a disposición del Ayuntamiento en el estado en que se encuentren, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

3ª.- Se computan como miembros de la unidad familiar a todos los que **convivan en el mismo domicilio**. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aunque convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean menores al salario mínimo interprofesional.





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

4ª.- Las parcelas comunales deben ser **cultivadas directa y personalmente** por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

El incumplimiento de este requisito es causa de **desposesión** de las parcelas. Se entiende por **cultivo directo y personal**, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el punto segundo del presente pliego, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente, por exigencias estacionales del año agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa personal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos, se comunicará al Ayuntamiento de Caparroso en el plazo de 15 días, para la oportuna autorización.

Los beneficiarios que den en **aparcería o cedan** a otros su cultivo, serán **desposeídos** de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación, así como quienes participen en el subarriendo, aparcería o cesión, o realicen cultivos sin la participación del adjudicatario directa y personalmente.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la Depositaria municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

5ª.- El Ayuntamiento de Caparroso, podrá en cualquier tiempo y momento hacer las **comprobaciones** que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo personal y directo de las parcelas.

Se **presumirá que no cultivan directa y personalmente** la tierra:

-Quienes, según informe de los servicios municipales del servicio de Guarderío Rural o de la Comisión de Comunes, ó grupo de trabajo municipal de comunales no cultiven las parcelas adjudicadas de forma directa y personal.

-Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas del Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que señale el Ayuntamiento de Caparroso.

- Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.

- Quienes, teniendo maquinaria agrícola, no la utilicen en los terrenos comunales a él adjudicados.

- Quienes, siendo propietarios de terrenos de cultivo, los arrienden a terceros.

- Aquellos adjudicatarios cuyas parcelas se declaren en la declaración de la PAC de otra persona ajena a su unidad familiar. Con el fin de comprobar este extremo se establece la obligación de los adjudicatarios de presentar en el Ayuntamiento, con anterioridad al 30 de junio de cada año copia de la declaración de la PAC, o comunicación escrita de no haber realizado esta declaración.

- Quienes no pongan en cultivo el 100 % del lote de secano adjudicado, siempre que éste contenga las dos hojas (año y vez).

- Quienes no pongan en cultivo como mínimo el 80 % del lote adjudicado, para los que tengan solamente una hoja de secano.





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparrosos
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

6ª.- El **plazo de adjudicación** de los terrenos comunales de cultivo es hasta la finalización del vigente reparto comunal de cultivo, esto es hasta el 31 de diciembre de 2.026.

7ª.- **Modalidades de la adjudicación vecinal:**

La adjudicación de comunal de cultivo se realizará por las siguientes dos modalidades sucesivas establecidas en la ordenanza:

1º Aprovechamientos vecinales prioritarios. Serán beneficiarios de esta modalidad, los vecinos titulares de una unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 14, tengan ingresos propios, por cada miembro de la unidad familiar, inferiores al 30 por ciento del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media dicho salario.

2º.- Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.

8ª.- **Procedimiento de adjudicación de las parcelas comunales de cultivo vacantes.** Será el establecido en la sección cuarta del capítulo II del Título IV y en la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de Caparrosos.

Las **solicitudes** para este comunal de cultivo anual de vacantes, se presentarán con indicación expresa del tipo de lote de su preferencia, en el plazo de **quince días** hábiles a contar de la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental de que se cumplen los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales.

En el modelo de solicitud Anexo a este pliego, se detallan los documentos que deben entregarse junto con la solicitud, entre los que se incluye la obligatoriedad de aportar justificación de los ingresos netos de las unidades familiares.

Una vez recibidas las solicitudes, el pleno del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos en cada modalidad y la hará pública en el Tablón de Anuncios durante quince días hábiles para alegaciones. Si no se formularan alegaciones o correcciones de errores, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente. En el supuesto de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar de las parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Para la adjudicación de los lotes del Saso Nuevo, resultantes de la modernización o transformación en regadío realizada en el año 2009, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

A. En primer lugar, las explotaciones agrarias prioritarias familiares dirigidas por, o que cuenten con un joven agricultor.

B. En segundo lugar, las explotaciones agrarias prioritarias compuestas por agricultores a título principal.

Por lo que quienes soliciten lote de regadío en el **Saso Nuevo**, y deseen que se les apliquen las preferencias establecidas establecida en la Ordenanza, deberán aportar justificación documental de tratarse de una explotación agraria prioritaria familiar dirigida por, o que cuenta con un **joven agricultor** ó de una explotación agraria prioritaria compuesta por **agricultores a título principal**.





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparrosos
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

Quienes soliciten la adjudicación de comunal de cultivo por la modalidad de aprovechamiento vecinal **prioritario**, deberán presentar la documentación que acredite esta circunstancia en cuanto a ingresos y miembros de la unidad familiar, conforme al artículo 16.1 de la ordenanza municipal reguladora.

En función de las solicitudes recibidas y admitidas, se establecerá con mayor detalle el desarrollo del reparto, realizándose en primer lugar la adjudicación de los aprovechamientos vecinales prioritarios y a continuación la adjudicación vecinal directa. Y se otorgará en todo caso la preferencia señalada lote de regadío en el Saso Nuevo.

9º.-Y en cuanto a la **adjudicación vecinal directa**, el reparto se realizará respetando lo establecido en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 26 de la ordenanza, tal y como lo exige también la Resolución Nº 50 de 15 de enero de 2018 del Tribunal Administrativo de Navarra, es decir que se exige a los solicitantes la justificación de sus ingresos netos, con el fin de determinar la superficie de los lotes en función de la tierra sobrante tras el reparto vecinal prioritario, y con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de cada unidad familiar.

10ª.- El Ayuntamiento de Caparrosos se reserva la facultad de **exigir la documentación que estime necesaria para comprobar** que se cumplen los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos vecinales, por cualquiera de sus modalidades. Y se **comprobará de oficio** por el Ayuntamiento en el padrón de habitantes, en recaudación y en los demás registros municipales, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

11ª.- Los **lotes y precios** de adjudicación del comunal de cultivo, son los siguientes, tal y como señala el artículo 17 de la ordenanza para la **adjudicación vecinal prioritaria**:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Regadío tradicional, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox.
2	Sarda y Balsilla Marín	Regadío aspersión (dos de las anteriores parcelas de 50 robadas cada una), incluyendo los pastos.
3	Sotillo	Regadío aspersión, incluyendo los pastos. 50 Robadas aprox. En este comunal se otorgará preferencia los solicitantes de cultivo ecológico .
4	Saso Nuevo	Regadío por aspersión, transformado en regadío en 2009, incluyendo los pastos. 80 Robadas aprox.

- Lotes de Secano: Aproximadamente 200 robadas por cada hoja, en función de la disponibilidad final de las tierras aptas para el cultivo (dos hojas por lote, es decir unas 400 robadas por lote), en base al sistema de siembra en Caparrosos denominado de año y vez, que consiste en sembrar cada año una hoja, dejando la otra hoja en barbecho, y al revés el año siguiente

La superficie de los lotes para la **adjudicación vecinal directa** será la resultante de aplicar el obligado criterio legal de proporcionalidad inversa entre la superficie de los lotes y los ingresos de los adjudicatarios.





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparrosos
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

No obstante, la superficie de los lotes del regadío del Saso Nuevo no podrá ser inferior a la superficie básica de riego (5 hectáreas en nuestro caso en el saso Nuevo integrado en el Sector IV-5-II)

El **canon** anual a satisfacer por los adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ordenanza para los aprovechamientos vecinales de adjudicación **directa** es el siguiente:

- Lotes de Regadío:

1	Soto	Precio: 43,67 euros/robada. Agua por cuenta del Ayuntamiento.
2	Sarda y Balsilla Marín	Precio: 36,39 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario
3	Sotillo	Precio: 36,39 euros/robada. Agua (electricidad) por cuenta del adjudicatario.
4	Saso Nuevo	Precio: 54,60 euros/robada. Agua por cuenta del adjudicatario

- Lotes de Secano:

Precio de la tierra de secano:

.- SECANO DE PRIMERA	3,64	euros/robada	
.- SECANO DE SEGUNDA	2,43	euros/robada	
.- SECANO DE TERCERA	1,45	euros/robada	Tierras con daños de conejos

* En la tierra que se ha categorizado con un grado muy elevado de daños de conejos y por ello se ha abaratado su precio, no se podrán presentar reclamaciones de daños de conejos.

El canon a satisfacer por los adjudicatarios por la modalidad de adjudicación vecinal **prioritaria** será del 50 % de estos importes.

12ª.- Los adjudicatarios deberán hacerse cargo además de los gastos de **regadío**, tanto por el concepto de consumo de agua, como por el incremento en el coste del agua por la circunstancia que fuere, como por los gastos de mantenimiento y reparación de averías de las instalaciones interiores, así como por las sanciones que las comunidades de regantes puedan imponer al comunal de Caparrosos por el mal uso del agua o por infracciones tipificadas en sus ordenanzas o reglamentos causadas por los adjudicatarios del comunal. Esta repercusión a los adjudicatarios de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de regadío, así como del mal uso, serán de aplicación a todo el regadío del comunal, Corralizas de Cascajos/Balsilla Marín, Pozo Agudo/Sarda y Saso y Sotillo, y serán a cargo del adjudicatario desde el hidrante para dentro de la parcela, conforme a los siguientes criterios:

a) Los daños producidos en los hidrantes serán responsabilidad de la persona que los ocasione. Cuando no fuera posible determinar la causalidad de hecho ni imputársela a una persona o personas concretas la responsabilidad la asumirá el regante.

Serán de cuenta de los regantes el mantenimiento de las instalaciones que van a partir de los hidrantes: red de riego de la parcela comunal, válvulas interiores, filtros, aspersores, programadores, baterías, arquetas y tapas de arquetas, etc. Los regantes deberán, cuando se terminen los riegos y para que no sufran daños las instalaciones de riego por causa del frío en el invierno, desmontar y retirar las baterías, proceder al vaciado y limpieza de las tuberías de las parcelas y cerrar las tapas de los programadores.





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

No se podrán doblar o modificar las chapas de los aspersores situados al lado de los caminos para modificar la salida del agua.

b) La reposición del material tendrá que ser de las mismas características y valor que el que se repone.

c) Los gastos de mantenimiento de la red general serán por cuenta del Ayuntamiento de Caparroso.

El **impago** de los costes del regadío, sean de agua y/o de electricidad, está tipificado en la ordenanza de terrenos de cultivo como una infracción muy grave, cuya sanción es la extinción de la concesión y multa de entre 601,00 y 1.200,00 euros.

13º.- Los lotes se entregarán en **perfecto estado** y deberán ser devueltos en las mismas condiciones a la finalización de la adjudicación.

14ª.- Se permitirá el **cultivo en común** de las parcelas a los beneficiarios que se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos, por miembros que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2º del presente pliego. Los interesados en este sistema de funcionamiento, deberán solicitarlo al Ayuntamiento indicando los datos de la agrupación, para su aprobación por el Ayuntamiento.

15ª.- En el comunal del **Sotillo** se dará preferencia a los solicitantes de cultivo **ecológico**.

16ª.- El **incumplimiento** por el adjudicatario de las condiciones establecidas en este pliego y en la Ordenanza reguladora de la materia, y las infracciones que se cometan, serán **sancionadas** conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales reguladoras de los aprovechamientos comunales de Caparroso.

17ª.- Para realizar el seguimiento y control del cultivo directo y personal por los adjudicatarios y del buen uso en general del comunal adjudicado, se va a contratar un servicio de **guarderío**.

18ª.- Se advierte a los solicitantes de que el Ayuntamiento colaborará con otras administraciones públicas, como el Instituto Nacional de la **seguridad Social**, transmitiéndoles los datos que nos soliciten sobre las superficies adjudicadas a los vecinos u otros datos, en cumplimiento del deber de colaboración entre las administraciones públicas y para evitar fraudes.

19ª.- En todo lo no dispuesto en este pliego, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la legislación foral reguladora del régimen local y de los bienes de las Entidades Locales, especialmente, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. En el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra. En la ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso (BON número 182 de 20 de septiembre de 2016).

Y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en virtud del cual, en defecto de Derecho propio, se aplicarán supletoriamente las normas estatales.

En Caparroso a 1 de agosto de 2025

6



CAPARROSO

Código Seguro de Verificación: 7WAA ACFK XTXH TPUR RMTL

Pliego condiciones plazo anual solicitudes comunal cultivo 2025 - SEFYCU 204673

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.caparroso.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

Modelo de Solicitud de Aprovechamiento terrenos comunales de cultivo de Caparroso, dentro del reparto anual de 2025 de parcelas vacantes, y/o para nuevos beneficiarios regulado en los artículos 30 y 47 de la ordenanza municipal de comunales de cultivo.

(1º Apellido)		(2º Apellido)		(Nombre)	
		C/		nº (Caparroso)	
(D.N.I./N.I.F)		(Domicilio)			
(Teléfono)		(Fax)		(e-mail)	

Como titular de la unidad familiar empadronada y residente en el domicilio señalado en el encabezamiento, de conformidad con el acuerdo y condiciones aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 16 de agosto de 2025, **presento la/s siguiente/s solicitud/es** de aprovechamientos comunales para el próximo periodo de ocho años:

Lotes Comunales de Cultivo:

Numerar la casilla que corresponda del tipo de comunal que se desea, indicando el orden de preferencia con los números “1” y “2”:

- Secano
 Regadío

En caso de solicitar **Regadío**, indicar con los números “1”, “2”, “3”, “4”, el orden de preferencia deseado, teniendo en cuenta que solo se podrá disfrutar de una de las opciones:

	Soto , regadío tradicional, incluyendo los pastos. Agua por cuenta del Ayuntamiento
	Sarda y Balsilla Marin , incluyendo los pastos. Agua por cuenta del adjudicatario
	Saso Nuevo , regadío por aspersion, incluyendo los pastos. Agua por cuenta del adjudicatario
	Sotillo , regadío aspersion, incluyendo los pastos. Agua (electricidad) por cuenta del adjudicatario. En este comunal tiene preferencia los solicitantes de cultivo ecológico .





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

Para aplicar la preferencia en la adjudicación del **Saso Nuevo**, transformada en regadío en 2009, marcar con una **X** la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Explotación agraria prioritaria familiar dirigida por, o que cuenta con un joven agricultor
<input type="checkbox"/>	Explotación agraria prioritaria compuesta por agricultor/es a título principal

Si solicita adjudicación vecinal prioritaria de cultivo, por tener ingresos propios, por cada miembro de la unidad familiar, inferiores al 30 por ciento del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media dicho salario, se deberá marcar con una **X** esta casilla y adjuntar la documentación que lo justifique.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

*** Documentación a adjuntar a esta solicitud:**

- 1.- **Declaración jurada** conforme al modelo adjunto.
- 2.- En caso de solicitarse adjudicación vecinal **prioritaria**, por tener inferiores al 30 por ciento del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media dicho salario y se solicite que se tenga en consideración la existencia de miembros de la unidad familiar con **incapacidad** física o mental, se deberá: indicar en la declaración jurada a estos miembros y justificar su incapacidad mediante documento expedido por el organismo oficial competente.
- 3.- Copia de la **Declaración de la Renta** del ejercicio económico anterior, o **documento que acredite los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar**.
- 4.- Quienes soliciten lote de regadío en el **Saso Nuevo**, y deseen que se les apliquen las preferencias establecidas en la Ordenanza, deberán aportar el justificante documental de tratarse de una explotación agraria prioritaria familiar dirigida por, o que cuenta con un **joven agricultor** ó de una **explotación agraria prioritaria** compuesta por agricultores a título principal.

El Ayuntamiento comprobará de oficio en el **padrón** municipal y en **recaudación**, el cumplimiento de los requisitos de vecindad, antigüedad mínima en el padrón de seis años, personas con las que se convive y de estar al **corriente** en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caparroso.

En Caparroso a de de 2025
(firma)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos personales le informamos que en los datos que nos facilitan los usuarios de la Administración electrónica actúa como Responsable, el AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO; con la finalidad de atender, tramitar y gestionar la información y las solicitudes de los usuarios de la administración electrónica con la legitimación del consentimiento del interesado y ejercicio de los Poderes Públicos como administraciones públicas, entidad local. Las categorías de destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: administración pública con competencia en la materia, Otros órganos de la administración, otros órganos de la administración local; y organizaciones y empresas relacionadas con el responsable de tratamiento que nos permita





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

facilitarle los servicios electrónicos: informática, web master. Así mismo le informamos que tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento; Procedencia: El propio interesado; Información adicional: www.caparroso.es.

Autorizo la [política de privacidad](#)

DECLARACIÓN JURADA

Don

Con D.N.I. nº:....., con domicilio en la calle

..... nº de Caparroso, ante el Ayuntamiento de Caparroso,

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA DE DECIR VERDAD

1º Que soy mayor de edad ó

2º.- Que me encuentro inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de años, autorizando al Ayuntamiento a que compruebe la veracidad de este dato.

3º.- Que resido en mi domicilio de Caparroso al menos, durante nueve meses al año.

4º Que el domicilio de mi unidad familiar se encuentra en la Calle número..... de Caparroso, donde convivo con las siguientes personas que componen mi unidad familiar

.....
.....
.....

5º.- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Caparroso, autorizando al Ayuntamiento a que compruebe la veracidad de este dato.

6º Que cumplo todos los requisitos necesarios para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales.

Todo lo cual se declara a efectos de la solicitud de adjudicación de aprovechamientos comunales de Caparroso.

En Caparroso a de de 2025

FIRMA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos personales le informamos que en los datos que nos facilitan los usuarios de la Administración electrónica actúa como Responsable, el AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO; con la finalidad de atender, tramitar y gestionar la información y las solicitudes de los usuarios de la administración electrónica con la legitimación del consentimiento del interesado y ejercicio de los Poderes Públicos como administraciones públicas, entidad local. Las categorías de destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: administración pública con competencia en la materia, Otros órganos de la administración, otros órganos de la administración local; y organizaciones y empresas relacionadas con el responsable de tratamiento que nos permita





FIRMADO POR

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso
CARLOS ALCUAZ MONENTE
01/08/2025

facilitarle los servicios electrónicos: informática, web master. Así mismo le informamos que tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento; Procedencia: El propio interesado; Información adicional: www.caparroso.es.

Autorizo la [política de privacidad](#)

